



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca, en el curso 2010/2011, la acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras del profesorado funcionario e interino de los cuerpos de Maestros, Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 2, que uno de los fines del sistema educativo español es la capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras.

Mediante la Orden EDU/6/2006, de 4 de enero, se reguló la creación de secciones bilingües en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León. Dicha norma recoge en su artículo 11.1 respecto a la formación del profesorado que «El profesorado de las áreas no lingüísticas autorizadas para su impartición en el idioma de la sección bilingüe deberá tener un adecuado conocimiento de ese idioma».

Por otro lado debe tenerse presente que la disposición adicional primera del Decreto 40/2007, de 3 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad de Castilla y León dispone que «La Consejería competente en materia de educación podrá autorizar que una parte de las áreas del currículo se imparta en lenguas extranjeras, de acuerdo con los requisitos y el procedimiento establecido en la Orden EDU/6/2006, de 4 de enero, por la que se regula la creación de secciones bilingües en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León». Idéntica alusión se recoge, respecto a las materias del currículo, en la disposición adicional primera del Decreto 52/2007, de 17 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y en el Decreto 42/2008, de 5 de junio, por el que se establece el currículo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León. En el mismo sentido, los últimos Decretos publicados, que establecen el currículo de los diferentes ciclos formativos de Formación Profesional, señalan en su articulado la posibilidad de impartir sus enseñanzas en lenguas extranjeras.

Como continuidad al apoyo en el uso de lenguas extranjeras, mediante la Orden EDU/884/2004, de 8 de junio, se crearon las secciones lingüísticas de lengua inglesa en diversos Institutos de Educación Secundaria, en los que se imparte el currículo integrado previsto en el Convenio de 1 de febrero de 1996 suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y The British Council, con la finalidad de permitir a sus alumnos la obtención simultánea, al finalizar la educación obligatoria, de los títulos académicos de España y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Asimismo, debe tenerse presente que las acciones destinadas a la potenciación del aprendizaje de lenguas extranjeras en el ámbito de la formación profesional pueden

contribuir a facilitar el acceso, la movilidad y el progreso en los diferentes itinerarios formativos y profesionales.

Por tanto se hace necesario concretar la acreditación lingüística correspondiente al profesorado dependiente de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de que a través de los órganos correspondientes de la Consejería de Educación se promueva la realización de actividades específicas de formación a todo el profesorado que lo desee con el objeto de obtener las titulaciones que permitan la consecución de la citada acreditación lingüística, y se impulse asimismo la preferencia para la obtención de ayudas para actividades de formación o licencias por estudios a aquellas solicitudes relacionadas con la obtención de dichas titulaciones.

Para el desarrollo de los proyectos mencionados y con el objeto de proceder a la futura cobertura de puestos con profesorado con competencia lingüística contrastada en el idioma correspondiente, esta Dirección General, de conformidad con la disposición final primera de la Orden EDU/6/2006, de 4 de enero y el artículo 7 del Decreto 76/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, resuelve hacer pública la presente convocatoria con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.– Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar, en el curso 2010/2011, la acreditación de la competencia lingüística que facultará al profesorado señalado en la base siguiente para impartir áreas, materias o módulos no lingüísticos en los programas de educación bilingüe en los diversos centros públicos dependientes de la Comunidad de Castilla y León que son:

- secciones lingüísticas en los correspondientes Institutos de Educación Secundaria, del idioma inglés, de conformidad con la Orden EDU/884/2004, de 8 de junio, para impartir el currículo integrado previsto en el Convenio de 1 de febrero de 1996 suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y The British Council, y
- secciones bilingües en los centros docentes públicos de los idiomas alemán, francés e inglés, italiano y portugués, creadas en virtud de la Orden EDU/6/2006, de 4 de enero.

Segunda.– Participantes.

2.1. El profesorado que desee participar en la presente convocatoria deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer al cuerpo de Maestros, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional como funcionarios de carrera o en su caso en prácticas.

En el caso de personal interino deberá formar parte de las listas vigentes de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, a la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León», bien sean de convocatorias ordinarias o extraordinarias, correspondientes a dichos cuerpos.

- b) Dependier del ámbito territorial de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Igualmente, podrá solicitar la acreditación el personal antes mencionado procedente de otra Administración educativa que se encuentre, en el presente curso escolar, desempeñando sus funciones en comisión de servicios en un centro docente público o servicio de apoyo al mismo dependientes del citado ámbito.

- c) Poseer alguna de las titulaciones acreditativas del nivel de competencia lingüística en el idioma correspondiente que aparecen recogidas en el Anexo I a la presente Resolución.

2.2. El profesorado que posea una especialidad de lengua extranjera solo podrá ser acreditado si ha adquirido otra especialidad no lingüística. En este caso podrá ser acreditado por esta última especialidad.

No obstante, el profesorado del cuerpo de Maestros que posea una especialidad de lengua extranjera podrá solicitar la acreditación si desea impartir puestos de la especialidad de primaria o de otras especialidades no lingüísticas para las que se encuentre habilitado.

En el caso de profesorado interino, las alusiones a especialidades señaladas en los párrafos anteriores, se refieren a la inclusión en las correspondientes listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad.

2.3. Quedarán excluidos de participar en la presente convocatoria quienes ya se encuentran acreditados conforme a la convocatoria efectuada por Resolución de 23 de octubre de 2009 de este centro directivo, salvo que puedan obtener una nueva acreditación.

2.4. Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.– Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el presente procedimiento deberán presentar y cumplimentar el modelo de instancia que figura como Anexo II a la presente Resolución. Igualmente, podrá utilizarse el modelo recogido en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es).

3.2. Las solicitudes irán dirigidas a la Ilma. Directora General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación y se presentarán, junto con la documentación a que se refiere la base siguiente, en los registros de las Direcciones Provinciales de Educación o en cualquiera de los demás lugares a que se refiere el apartado cuarto del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de presentarla en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada.

3.3. Los interesados podrán solicitar la acreditación en más de una lengua extranjera y en más de un cuerpo y/o especialidad docente en la misma instancia.

3.4. El plazo de presentación de la solicitud y la oportuna documentación será desde el día 25 de noviembre hasta el 14 de diciembre de 2010.

Cuarta.– Documentación.

Junto a su solicitud, los participantes deberán aportar copia compulsada de la titulación acreditativa del nivel de competencia lingüística, de conformidad con el Anexo I de esta Resolución.

Únicamente se tendrán en consideración aquellos documentos debidamente justificados dentro del plazo de presentación de instancias.

Quinta.– Comisión de Acreditación.

Existirá una Comisión de Acreditación que examinará y valorará las respectivas solicitudes, integrada por tres representantes de la Dirección General de Recursos Humanos, un representante de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, un representante de la Dirección General de Formación Profesional y un representante de la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, pudiendo formar parte de la misma un representante de las organizaciones sindicales pertenecientes a la Mesa Sectorial de Educación, siendo todos ellos nombrados por el titular de la Dirección General de Recursos Humanos.

Analizadas las solicitudes, dicha Comisión elevará la oportuna propuesta a la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos.

Sexta.– Resolución del procedimiento.

6.1. La Dirección General de Recursos Humanos procederá a hacer pública en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación la Resolución provisional que determine la relación de los participantes acreditados y la relación de aspirantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Dicha Resolución establecerá el correspondiente plazo para presentar alegaciones, que deberán ser dirigidas a la Ilma. Directora General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, pudiéndose presentar en los mismos lugares que se relacionan en la base 3.2 de esta Resolución.

6.2. Una vez finalizado el mencionado plazo de alegaciones y valoradas las mismas por la Comisión, la Dirección General de Recursos Humanos dictará la oportuna Resolución de acreditación definitiva que se hará pública en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación e incluirá la relación definitiva de participantes acreditados y excluidos.

Con la citada Resolución se entenderán contestadas las alegaciones presentadas a la Resolución provisional.

6.3. Asimismo, con el objeto de dar la mayor publicidad posible, las relaciones provisional y definitiva antes citadas podrán ser consultados en el Portal de Educación de Castilla y León

(www.educa.jcyl.es) y en el Servicio Telefónico de Información y Atención al Ciudadano 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León 902 910 012).

6.4. Transcurrido un plazo de seis meses, contados a partir del último día del plazo de presentación de solicitudes, sin haber recaído resolución expresa, las mismas se entenderán desestimadas.

Séptima.– Efectos.

7.1. La acreditación obtenida en virtud de la presente Resolución facultará al profesorado para impartir áreas, materias o módulos no lingüísticos en idiomas extranjeros en los correspondientes centros públicos docentes dependientes del ámbito territorial de gestión de la Administración de Castilla y León autorizados para ello, de conformidad con su correspondiente especialidad o especialidades de las que sean titulares o para las que estén habilitados o, en el caso de profesorado interino, en las listas en las que se encuentre incluido.

7.2. Al profesorado que haya sido acreditado por este procedimiento desde la condición de interino y acceda por concurso-oposición a uno de los cuerpos docentes señalados en la base 2.1.a) se le mantendrá la acreditación obtenida para impartir las áreas, materias o módulos no lingüísticos en los centros públicos docentes dependientes del ámbito territorial de gestión de la Administración de Castilla y León correspondientes a su especialidad.

7.3. La acreditación obtenida por el profesorado se registrará de oficio en las bases de datos de personal docente de la Consejería de Educación, haciéndose entrega del correspondiente documento.

7.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los subapartados anteriores, podrá dejarse sin efecto la acreditación reconocida en los casos de existencia de informe desfavorable debidamente motivado, previa tramitación de audiencia al interesado, o por cualquier otra situación que pudiera afectar de manera negativa la impartición de docencia en programas de educación bilingüe de los centros públicos docentes dependientes del ámbito territorial de gestión de la Administración de Castilla y León.

7.5. En el caso de que un funcionario acreditado en un cuerpo docente acceda a otro cuerpo distinto, deberá volver a solicitar la acreditación para el nuevo cuerpo al que ha accedido.

Asimismo, en el caso del profesorado interino, será necesario solicitar nuevamente la acreditación si acceden a formar parte de la lista de interinos correspondiente a un cuerpo diferente a aquel por el que la obtuvieron.

Octava.– Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2 a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Con carácter previo y potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde

el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 11 de noviembre de 2010.

*La Directora General
de Recursos Humanos,*
Fdo.: ROCÍO LUCAS NAVAS

ANEXO I

TITULACIONES EXIGIDAS PARA LA ACREDITACIÓN DEL NIVEL DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA DEL PROFESORADO

EDUCACIÓN PRIMARIA

- Maestro, especialidad de lengua Extranjera, en el idioma correspondiente.
- Tener superados al menos tres cursos de la licenciatura en:
 - Filología del idioma correspondiente.
 - Traducción e Interpretación Lingüística del idioma correspondiente.
- Certificado de Nivel Intermedio o equivalente en el idioma correspondiente, expedido por la Escuela Oficial de Idiomas.
- Para inglés: Preliminary English Test de Cambridge o equivalente.
- Para francés: Diplôme d'Etudes en Langue Française (D.E.L.F.) o equivalente.
- Para alemán: Zertifikat Deutsch (ZD) o equivalente.
- Para italiano: Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana. Livello 2 (CELI 2) o equivalente.
- Para portugués: Diploma Elementar de Português Lingua Estrangeira (DEPLE) o equivalente.

EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

- Licenciado en Filología del idioma correspondiente.
- Licenciado en Traducción e Interpretación Lingüística en el idioma correspondiente.
- Certificado de Nivel Avanzado o equivalente en el idioma correspondiente, expedido por la Escuela Oficial de Idiomas.
- Para inglés: Certificate in Advanced English o equivalente.



- Para francés: Diplôme Approfondi de Langue Française (D.A.L.F.) o equivalente.
- Para alemán: Zentrale Mittelstufen Prüfung (ZMP) o equivalente.
- Para italiano: Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana. Livello 4 (CELI 4) o equivalente.
- Para portugués: Diploma Avançado de Português Língua Estrangeira (DAPLE) o equivalente.



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Educación

ANEXO II**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIA
LINGÜÍSTICA EN LOS IDIOMAS ALEMÁN, FRANCÉS, INGLÉS, ITALIANO Y PORTUGUÉS****1.- DATOS PERSONALES**

Apellidos y nombre		
NIF	Fecha de nacimiento	e-mail
Teléfono móvil	Domicilio	
Código postal	Localidad	Provincia

2.- DATOS PROFESIONALES

Señale lo que corresponda:	
Funcionario de carrera con destino definitivo	☐ Desplazado ☐ Provisional/expectativa ☐
Funcionario en prácticas	☐ Funcionario interino ☐
Centro docente de destino curso 2010/2011	
Localidad del centro	Provincia
Administración Educativa de pertenencia	
Cuerpo/s y especialidad/es que posea (en el caso de interinos: listas en las que esté incluido)	

3.- TITULACIÓN/ES APORTADA/S

--

El abajo firmante solicita ser admitido a la convocatoria de acreditación de competencia lingüística en el idioma o idiomas indicados y declara que son ciertos los datos consignados en la presente instancia y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, solicitando la acreditación en :

(señale con una "X" el idioma o idiomas correspondientes):

Alemán ☐ Francés ☐ Inglés ☐ Italiano ☐ Portugués ☐

En....., a de de 2010

(firma)

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Avda Monasterio de Ntra. Sra de Prado s/n 47014 Valladolid

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, se le informa, que sus datos personales van a ser incluidos en el fichero de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León denominado "Sistema Integrado de Gestión de Personal (SIGP)". Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recogidos en el fichero pueden ejercerse en la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, órgano responsable del fichero, sita en la Avda. Monasterio de Ntra. Sra. de Prado s/n, 47014 Valladolid.
Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León 902 910 012)